



fundación athletic club fundazioa

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DEL PATRONATO DE LA
“FUNDACIÓN ATHLETIC CLUB FUNDAZIOA”
DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012**

JON ZAPIRAIN BILBAO, Abogado, con DNI. 30.558.756-J, Coordinador General de la Fundación Athletic Club Fundazioa, actuando en calidad de Secretario del Patronato, **CERTIFICA**:

Que con fecha 28 de Junio de 2012, tuvo lugar, reunión del Patronato de la “Fundación Athletic Club Fundazioa”, y que entre otros acuerdos se tomaron los siguientes:

“4º) Modificación de Estatutos de la Fundación Athletic Club Fundazioa

Tomó la palabra el Presidente Don Josu Urrutia Tellería, para saludar a los miembros del nuevo Patronato y para exponer su punto de vista sobre la nueva orientación que se propone para la Fundación Athletic Club Fundazioa.

Comienza el Presidente rememorando los orígenes de la Fundación, en el año 2002, siendo Presidente del Athletic Don Javier Uria. Manifiesta el Sr. Urrutia que, transcurridos 10 años de existencia de la Fundación Athletic, se aprecia cierto distanciamiento respecto de sus planteamientos iniciales. Sin perjuicio de su utilidad como instrumento de captación de patrocinio y su eficaz servicio al fútbol de base del Athletic y de los demás equipos de Bizkaia en general, se echa en falta cierta actividad social que como fundación que es, está encaminada a realizar, máxime tratándose de la fundación que representa a una entidad con tanto arraigo en Bizkaia como es el Athletic Club.

En este contexto, el Sr. Urrutia propone dar un giro a la Fundación Athletic para orientarla, además de hacia el fomento del fútbol base, también hacia el desarrollo de proyectos solidarios que aprovechen el arraigo del Athletic en nuestra sociedad para actuar como tractores, en sectores muy necesitados de ayuda. Sugiere en definitiva el Presidente, la creación y desarrollo de una Obra Social del Athletic Club, utilizando para ello el instrumento de la Fundación Athletic Club. La propuesta del Presidente es secundada por todos los miembros del Patronato.

Intervino a continuación el Secretario, para exponer a los presentes la necesidad de modificar los Estatutos Sociales de la Fundación, para poder llevar a cabo la propuesta presentada por el Presidente. La modificación estatutaria que a continuación se plantea, tiene fundamento en la siguiente MEMORIA JUSTIFICATIVA:



fundación athletic club fundazioa

a) Razonamiento de la propuesta de modificación estatutaria. La Fundación Athletic Club Fundazioa fue constituida por su fundador único, el Athletic Club, mediante escritura pública protocolizada ante al Notario de Bilbao Don Juan Ignacio Gomeza Villa, el día 26 de febrero de 2002, bajo el número 464 de su protocolo. Adquirió personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con el número F-131, por Orden del Consejero de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de fecha 12 de febrero de 2003.

El artículo 3 de sus estatutos señala que sus fines de interés general son la difusión, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales y sociales en general y a continuación, se procede en dicho artículo a la enumeración de las actividades concretas que desarrollaban dichos fines de interés general, referidas en su casi totalidad a la actividad deportiva. Así, la actividad principal de la fundación se ha centrado hasta la fecha en el fomento las actividades deportivas y, en particular, en el fomento de futbol base o de las categorías inferiores en todo el ámbito de Bizkaia, lo que es coherente con el catálogo de actividades concretas que se enumeraban hasta la fecha en dicho artículo 3. Lo que ahora se pretende es ampliar el abanico de actividades concretas a desarrollar por la fundación, para abarcar otras novedosas hasta la fecha, tales como la realización de acciones de contenido social, cívico y solidario, orientadas a la integración de personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas, sociales o culturales así como el fomento de la obra social en general.

Coherente con lo anterior, se pretende dotar a la fundación de una mayor autonomía a la hora de actuar de forma independiente respecto del fundador. Dotada como está la fundación de personalidad jurídica propia e independiente, el Patronato debe desarrollar en la práctica, su especialización en la nueva finalidad social que ahora se señala, para separarse de los aspectos estrictamente deportivos que rigen en el seno de la entidad fundadora. A fin de facilitar esta especialización y desvinculación, se estima conveniente que los patronos sean personas relevantes por su experiencia en la obra social, pudiendo ser totalmente ajenos al ámbito deportivo. Ahondando en este razonamiento, se estima oportuno que el Presidente de la fundación no deba necesariamente ser el Presidente del Athletic Club y se propone la modificación de los artículos 11 y 13 de los estatutos en tal sentido.

Lo anterior no obsta para que el fundador, pretenda mantener un mínimo pero legítimo control sobre la actividad de la fundación. Así, el nombramiento de patronos ajenos al ámbito del Club deportivo y la renuncia a la Presidencia del Patronato que ostentaba el Presidente



fundación athletic club fundazioa

del Club, se compensa con el otorgamiento de un derecho de voto a favor del fundador, para aquellos acuerdos adoptados por el Patronato que puedan afectar a las grandes decisiones institucionales de la fundación, como son la modificación de sus estatutos, la fusión o la disolución de la misma. Esta es la razón por la que se modifican los artículos 34, 35, 36 y 41 de los Estatutos.

Finalmente, en cuanto al número de miembros del Patronato, se estima conveniente reducir el mismo. La cifra actual de 25 miembros parece a todas luces exagerada, dado el carácter ejecutivo y dinámico con que pretende dotarse al órgano de gobierno de la fundación. Siguiendo las directrices marcadas desde el propio Protectorado de Fundaciones, el número máximo de patronos se fija en 12, por lo que se modifica el artículo 10 de los estatutos en tal sentido.

- b) No existe prohibición del fundador para las modificaciones estatutarias acordadas, lo que se pone de manifiesto a los efectos previstos en el artículo 31.1º de la Ley de Fundaciones del País Vasco.*
- c) Las modificaciones comentadas respetan íntegramente los fines fundacionales. Los fines fundacionales señalados en el artículo 3 de los estatutos se respetan íntegramente, puesto que no sufren alteración alguna. Más aún, la presente modificación estatutaria se formula para mejor cumplimiento de los fines fundacionales, en cumplimiento del deber que, en tal sentido corresponde al Patronato.*
- d) Las modificaciones estatutarias tienen incidencia en el Presupuesto presentado por la Fundación Athletic Club Fundazioa para el ejercicio 2012, razón por la que se adjunta un nuevo Presupuesto para dicho ejercicio, adaptado a los nuevos fines de interés general que se han señalado, que se acompaña como Anexo II a la presente certificación.*

En su virtud, el Patronato de la FUNDACION ATHLETIC FUNDAZIOA, a la vista del anterior informe, y en ejercicio de la potestad de modificación de los estatutos, que le reconoce el artículo 31 de la Ley de Fundaciones del País Vasco y el artículo 34 de los propios estatutos y para mejor cumplimiento de los fines fundacionales, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de todos los asistentes a la sesión, acuerda modificar los Estatutos sociales de la Fundación Athletic Club Fundazioa en los términos que se acaba de exponer para lo cual, aprueba una nueva redacción de los artículos 3, 10, 11, 13, 34, 35, 36 y 41 de los citados estatutos que se transcriben a continuación.

En definitiva, se anula la redacción actual de los artículos 3, 10, 11, 13, 34, 35, 36 y 41 de los estatutos, que será sustituida por el texto de los citados artículos que se trascibe a continuación:



fundación athletic club fundazioa

Artículo 3.- Fines fundacionales.

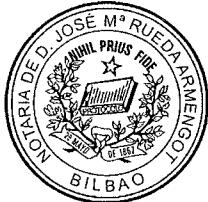
La FUNDACIÓN "ATHLETIC CLUB"/"ATHLETIC CLUB" FUNDAZIOA tiene como finalidad principal la difusión, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales y sociales.

A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se entienden que tienen cabida dentro de los fines fundacionales los que se indican a continuación:

- a) La cooperación y colaboración con cualquier entidad o institución social, cultural, deportiva, artística o benéfica que estime conveniente y que permita un mayor desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales.*
- b) El acercamiento del deporte a la sociedad, facilitando su práctica, en sus distintas categorías y edades.*
- c) La promoción y difusión de la práctica del deporte en la juventud, facilitando el acceso de todos al mismo y procurando que la práctica del deporte vaya unida a una formación integral de los jóvenes.*
- d) La formación de deportistas, en especial futbolistas, mediante la promoción y ayuda a la cantera y la creación, administración, financiación y dirección de centros de estudios, escuelas y equipos deportivos de base o amateur que se adscriban a las Federaciones vascas correspondientes.*
- e) Promoción, mantenimiento, gestión de instalaciones y/o servicios adecuados para permitir y facilitar el desarrollo de una práctica deportiva de conformidad con las necesidades de los deportistas, del deporte y de la sociedad.*
- f) La realización de acciones de contenido social, cívico y solidario, orientadas a la integración de personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas, sociales o culturales así como el fomento de la obra social en general.*

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes e inmediatas las que, a título ejemplificativo, se señalan a continuación:

- 1) La creación y establecimiento de un Centro de Desarrollo de Deportistas donde puedan recibir la adecuada formación, asistencia médica, etc.*
- 2) La concesión de donativos, subvenciones, ayudas o becas a jóvenes deportistas sin posibilidades económicas, facilitándoles el acceso a cualquier estudio u ocupación.*



fundación athletic club fundazioa

- 3) *La organización de conferencias, cursos, seminarios, etc. Dirigidos a la enseñanza técnica y práctica del fútbol y al fomento de una competitividad y espíritu deportivo sano y noble en la práctica del deporte.*
- 4) *La organización de competiciones y concursos deportivos, así como la concesión de premios, actividades encaminadas a procurar la participación de futbolistas de todas las edades y categorías.*
- 5) *La edición y publicación de revistas, artículos, notas de prensa, etc. Relacionados con las actividades desarrolladas por la Fundación.*
- 6) *La constitución, promoción y gestión de museos y demás instituciones culturales, así como salas de exposiciones, bibliotecas, archivos y demás instalaciones que estén relacionados con el cumplimiento y desarrollo de los fines fundacionales.*
- 7) *La promoción, desarrollo, y obtención de recursos financieros ajenos, tales como donativos, ayudas, subvenciones, aportaciones, etc., que permitan el desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales.*
- 8) *La explotación de todos sus activos para aplicar los rendimientos que se obtengan al mejor cumplimiento de las actividades relacionadas con los fines fundacionales.*
- 9) *La creación de una sección dentro de la fundación, denominada "Obra Social Athletic" destinada a gestionar recursos económicos y personales para su aplicación a las acciones de contenido social, cívico y solidario señaladas como fines específicos de la fundación.*
- 10) *Cualesquiera otros que puedan ser conducentes a la realización de las finalidades propias de la Fundación.*

Artículo 10.- Composición, nombramiento, duración del cargo y cobertura de vacantes.

El patronato estará constituido por un número mínimo de tres miembros y un máximo doce miembros.

Podrán formar parte del Patronato tanto las personas físicas como las jurídicas, de carácter público o privado. Para ostentar la condición de Patrono, las personas jurídicas deberán designar la persona física que actúe como representante suyo para las funciones propias del cargo. En el caso de reelección como patrono de una persona jurídica, el representante anteriormente designado continuará en el ejercicio de las funciones propias del cargo, en tanto no se proceda expresamente a su cese.



fundación athletic club fundazioa

La condición de patrono podrá finalmente atribuirse al titular de un cargo de una institución en concreto, quien podrá designar una persona para que lo ejerza efectivamente en su nombre, pudiendo ser la designación por tiempo indefinido, por plazo determinado u ocasional para una o varias reuniones del Patronato y, en todo caso, libremente sustituible por el designante. En todo caso, la permanencia en el cargo de Patrono de la persona física titular del cargo estará supeditada a su continuidad en el cargo de la institución que representa.

El primer Patronato será nombrado por el Fundador de la escritura fundacional.

La duración del cargo de Patrono se determinará en función de si su nombramiento se ha producido por designación del fundador o por elección.

Los Patronos nombrados por designación del Fundador, no podrán ser destituidos ni cesados por el Patronato y la duración de su cargo será indefinida sujeta a revocación del Fundador.

Los Patronos por elección podrán ser nombrados y cesados en cualquier momento por el Patronato, y ejercerán su cargo por un periodo de cinco años renovables indefinidamente. El cargo se entenderá caducado cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la siguiente reunión del Patronato.

El nombramiento y cese de los Patronos por elección se llevará a efecto por el propio Patronato, deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el artículo 12 de la Ley. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Los nombrados Patronos, tanto por designación del Fundador como por elección del Patronato, deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el artículo 12 de la Ley. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Las vacantes que se produzcan Por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del periodo de su mandato, renuncia, o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro de un órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento por el que fueron nombrados, es decir, por designación por el Fundador o por elección por el Patronato, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un periodo mayor de seis (6) meses.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determina el artículo 10 de los Presentes Estatutos para la validez de acuerdos.

La suspensión de los miembros del patronato podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por no desempeñar el



fundación athletic club fundazioa

cargo con la diligencia prevista por la Ley y en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 11.- Patronos por designación del Fundador, Patronos por elección y Patronos Honoríficos.

Formará parte del Patronato de la Fundación por designación del Fundador el Presidente del "Athletic Club".

La mitad por exceso de los Patronos que en cada momento integren el Patronato serán designados por el Fundador.

Los Patronos que no hayan sido designados por el Fundador tendrán la condición de Patronos por elección y no podrán exceder de la mitad por defecto de los Patronos que en cada momento integren el Patronato. El Patronato por elección deberá, a juicio del Patronato, haber demostrado una vinculación efectiva con las actividades a desarrollar por la Fundación y mantener durante la vigencia de su cargo una actitud favorable a esas actividades.

El Patronato podrá designar, además uno o varios Presidentes de Honor y Patronos honorarios, los cuales ostentarán el cargo de forma honorífica y deberán ser convocados y asistir a las reuniones del Patronato pero sin tener derecho a voto. Asimismo, tendrán derecho a asistir, de forma preferente, a todas las actividades que organice o en las cuales participe la Fundación.

Artículo 13 - Presidente de la Fundación

El Patronato elegirá entre sus miembros y a propuesta del fundador, a su Presidente, a quien corresponderá convocar el Patronato por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus componentes, dirigir las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.

El Presidente del Patronato ostentará la máxima representación de dicho órgano de gobierno correspondiéndole, además de las facultades inherentes al miembro de dicho órgano y a él atribuidas por estos Estatutos, la de representar a la Fundación en todos sus actos y contratos que deriven de los acuerdos del Patronato y otros órganos de la Fundación, así como en cuantos litigios, expedientes, cuestiones administrativas, gubernativas, judiciales y extrajudiciales se presenten, estando facultado para otorgar poderes generales para pleitos a favor de Procuradores o Abogados al fin citado.



fundación athletic club fundazioa

Artículo 34.- Modificación

El Patronato de la Fundación, podrá promover la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado por el voto favorable de dos terceras partes de los miembros integrantes del mismo, como mínimo y deberá contar, en todo caso, con el acuerdo favorable del fundador para la validez del mismo.

Artículo 35.- Fusión

También podrá el Patronato aprobar la fusión con otra u otras entidades siempre que quede atendido en la debida forma el objeto fundacional. El acuerdo será adoptado motivadamente con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros como mínimo y deberá contar, en todo caso, con el acuerdo favorable del fundador para la validez del mismo.

Artículo 36.- Extinción

La Fundación se extinguirá:

1.- Como supuesto especial previsto en los Estatutos, cuando se extinga el "Athletic Club" en su forma de Club Deportivo o en cualquier otra forma jurídica que de conformidad con la legislación vigente pudiera adoptar.

2.- Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil o en otras Leyes.

3.- Cuando así resulte de un proceso de fusión.

4.- Cuando sea resuelta por resolución judicial firme.

En los casos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, la extinción de la Fundación requerirá acuerdo del Patronato, que deberá contar, en todo caso, con el acuerdo favorable del fundador para la validez del mismo y ratificación por el Protectorado.

El acuerdo de extinción será en todo caso razonado, con expresión de la situación patrimonial y del programa de liquidación.

Si no hubiese acuerdo del órgano de gobierno, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada, en su caso, por el Protectorado o por el Fundador.

El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial motivada, se inscribirá en el registro de Fundaciones.



fundación athletic club fundazioa

Artículo 41.- Colaboradores adheridos

Con posterioridad al otorgamiento de la Escritura Fundacional podrán adherirse a la Fundación, con el carácter de colaboradores adheridos, aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad o contribución pueda favorecer el logro del fin fundacional.

Las solicitudes de adhesión con el carácter precitado deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, quién fijará así mismo las contribuciones económica que los aspirantes hayan, en su caso, de satisfacer. Dichos colaboradores podrán participar en el Patronato si así lo decide éste. Los colaboradores que fueran nombrados Patronos, por el Patronato, tendrán el carácter de patronos por elección, a los efectos previstos en el artículo 11 de los presentes estatutos.”

Y para que conste, así se certifica por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

En Bilbao, a 26 de septiembre de 2012

Vto. B. PRESIDENTE
D. Josu Urutia Tellería

SECRETARIO
D. Jon Zapirain Bilbao